

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

EXPTE NÚM.-2890/2024

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “CONTRATO AUDITORÍA DEL PSTD VERA DESTINO INFINITO”.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), con fecha 27 de septiembre de 2022 se publica en el BOE la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estando Vera designada como beneficiaria del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión, dentro del Plan Territorial de Andalucía.

En el marco de este plan se encuentra la Actuación 20 “Gobernanza y gestión del PSTD de Vera “Destino Infinito” enmarcada dentro del Eje 4 “Competitividad” y a través de ella se van a acometer la acción legal de contratación de un servicio de Auditoría.

De este modo se hace necesaria la contratación de un servicio de Auditoría, tanto por razones de control y fiscalización como por ser un requisito legal de la concesión de la subvención.

Por el presente **se justifica la insuficiencia de medios** tanto materiales como personales para la adecuada prestación del servicio, en los siguientes términos:

* El Ayuntamiento de Vera no dispone de los medios necesarios para asumir íntegra y directamente los trabajos técnicos que se requieren para estas actuaciones. La contratación del servicio de Auditoría, per se, requiere de una acción externa de control y supervisión, que no puede realizarla el propio Ayuntamiento de Vera, beneficiario de la subvención que se audita. Además, el Ayuntamiento de Vera carece de personal propio con la titulación y conocimientos necesarios para su elaboración.

* Con todo ello se pretende la búsqueda de la mejor calidad del servicio público a prestar a los ciudadanos por parte de esta Corporación a la vez que se consigue una mayor productividad y eficiencia en la prestación de los mismos.



Del presente Informe deberá realizarse la oportuna publicación en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. ALFONSO GARCÍA RAMOS**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

